

luz y local) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expide la presente declaración responsable.

## ANEXO II

CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO PARA LA ATENCION ESPECIALIZADA EN REGIMEN DE INTERNADO DE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EXPTE. NUM. .... / .....

En ....., a .... de ..... de ....

## REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> ....., en calidad de ....., actuando en nombre y representación del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (IASS), en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, y  
De otra parte, D. ...., con DNI núm. ...., actuando en nombre y representación de la ....., en calidad de ....., según escritura de apoderamiento otorgada, con fecha ..... de ..... de 2003, ante el Notario del Ilustre Colegio de ....., D. ...., con el número ..... de las de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente Contrato de Gestión de Servicio Público, cuya adjudicación se ha realizado mediante procedimiento negociado sin publicidad.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. La iniciación y la aprobación del expediente de contratación de gestión de servicio público objeto del presente contrato fueron acordadas por Resoluciones del Organismo de Contratación de este Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de fechas ....., respectivamente.

Segundo. La autorización del gasto y su fiscalización fueron efectuadas por los órganos competentes con fecha ....., por un importe de euros (..... euros), de los que la Administración atenderá, como máximo, el 80% del coste bruto del mismo, es decir, la cantidad de euros (..... euros).

Tercero. La celebración de este contrato y su adjudicación fueron acordadas mediante Resolución del Organismo de Contratación, de fecha ....., por un importe de euros (..... euros), con la salvedad efectuada en el antecedente anterior, sobre la cantidad máxima a la que habrá de atender la Administración.

## CLAUSULAS DEL CONTRATO

Primera. D. ...., actuando en nombre y representación de ....., se compromete a la ejecución de la Gestión del Servicio Público cuyo objeto es la atención especializada en régimen de internado de (personas mayores o personas con discapacidad), con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas del presente contrato, documentos contractuales que conoce y acepta plenamente, dejando constancia en este acto de su conformidad con cada uno de ellos con la firma del presente contrato.

Segunda. El precio del contrato es de ..... euros (..... euros), de los que la Administración atenderá, como máximo, el 80% del mismo, es decir, la cantidad de ..... euros (..... euros), divididos en las anualidades que, a continuación, se relacionan, y que serán abonados por la Administración de conformidad con lo previsto en la normativa que rige el presente contrato y, en particular, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Anualidad 2003:
- Anualidad 2004:

Tercera. El plazo de ejecución del presente contrato es el período entre el ..... y el 29 de febrero de ..... El contrato podrá prorrogarse, por períodos anuales, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 157 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuarta. El plazo de garantía es de un (1) año, y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la recepción definitiva del objeto del contrato.

Quinta. Para responder del cumplimiento del presente contrato, ha sido constituida, a favor de la Administración, la garantía definitiva establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe de ..... euros (euros), en la Caja de Depósitos, en ....., según se acredita mediante exhibición en este acto del correspondiente resguardo. Esta garantía no se devolverá hasta cumplido el plazo de garantía ofertado por el adjudicatario y recogido en la cláusula anterior.

Sexta. Se declara expresamente la improcedencia de la revisión de precios, dado que el coste del objeto del presente contrato ha sido calculado teniendo en cuenta el plazo total de ejecución del mismo.

Séptima. Para lo no previsto en este contrato, incluidos sus anexos y pliegos, los cuales forman parte de él, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en las demás disposiciones complementarias, o que le sean de aplicación, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio citados.

POR LA ADMINISTRACION

POR EL ADJUDICATARIO

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, que modifica la de 5 de febrero de 2002 por la que se delegan competencias en materia de gestión económica de contratación administrativa.*

El Decreto 252/1988, de 12 de julio, de Organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en el artículo 10.2 establece las funciones y atribuciones que corresponden al titular de la Dirección Gerencia de este Organismo.

Que por Resolución de 5 de febrero de 2002, se determinó la delegación de competencias en la Subdirección General de Asuntos Económicos y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

No obstante, la experiencia adquirida con la tramitación de los contratos de gestión de servicio público y en aras del principio de eficacia que debe regir toda actuación administrativa, se hace necesario que las Delegaciones Provinciales tengan el umbral de la delegación para este tipo de contratos en 901.518,68 euros.

Que esta Dirección Gerencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, modifica el apartado segundo de la Resolución de 5 de febrero, y por ello:

#### RESUELVO

Que el apartado segundo de la Resolución de 5 de febrero de 2002 queda redactado de la forma siguiente:

«Segundo. Se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, en tanto que asumen las atribuciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 252/1988, de 12 de julio, de Organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, con la definición de unidades orgánicas presupuestarias diferenciadas, las siguientes competencias:

a) Autorizar y aprobar el gasto en el presupuesto correspondiente a su ámbito territorial.

b) Todas las competencias que la normativa de contratación administrativa atribuye a los órganos de contratación y para el presupuesto de su ámbito territorial en los siguientes términos:

b.1. Para los Contratos de gestión de servicio público siempre que la cuantía de los mismos sea inferior a 901.518,68 €, así como los actos que de ellos deriven.

b.2. Para el resto de tipos de contratos siempre que la cuantía sea inferior a 300.506,05 €, así como los actos que de ellos deriven. Quedan exceptuados los contratos de obra nueva y equipamientos iniciales en centros de nueva creación.

Cuando la forma de adjudicación sea la subasta o el concurso, dicha circunstancia deberá comunicarse en el momento de la incoación del expediente al titular de la Subdirección General de Asuntos Económicos que, si lo estima, podrá designar representantes de la misma para asistir como vocales a la correspondiente Mesa de Contratación Provincial.»

Sevilla, 26 de mayo de 2003.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se determina el alcance de la delegación de competencias establecidas en la Resolución que se cita.*

Las competencias delegadas serán ejercidas por todos los Vicerrectores en cada una de las Areas que respectivamente les han sido atribuidas, con la finalidad de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la tramitación de todos los procedimientos relativos a las Areas mencionadas, gestionándose por cada uno de los Vicerrectores aquellos expedientes que afectan a las competencias que se indicaron en la Resolución de fecha 7.4.2003.

No obstante lo expuesto, en virtud de las atribuciones que le confiere a este Rectorado la legislación vigente, y al objeto de estar permanente y puntualmente informado de la resolución de todos los procedimientos que se sustancian en esta Universidad, este Rectorado continuará, como lo venía haciendo hasta la fecha, firmando todos aquellos documentos que supongan la terminación de los respectivos procedimientos.

Así mismo, este Rectorado, por la presente, avoca para sí mismo las competencias delegadas en el Vicerrector de Planificación e Infraestructura, referentes a Prevención Laboral, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Almería, 21 de mayo de 2003.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

*RESOLUCION de 13 de mayo de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se acuerda hacer público el presupuesto para el ejercicio económico de 2003.*

El Consejo de Administración de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en su sesión plenaria del día 13 de mayo de 2003, acordó la aprobación del Presupuesto de la Universidad para el 2003, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), y en el apartado a) del artículo 7 de la Ley 3/1997, de 1 de julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de julio).

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto hacerlo público dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001.